

Bogotá D.C., diciembre de 2024

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 041-2024**

**Contratista:** DIVIEXPORT E U  
**NIT:** 832.004.433-2  
**Representante Legal:** MYRIAM SOFIA AUCIQUE CORREA  
**C.C:** 41.760.041 DE BOGOTÁ D.C.  
**Dirección:** CRA 8 No. 7-98 – SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
**Correo:** [diviexporteu@gmail.com](mailto:diviexporteu@gmail.com)  
**Disponibilidad:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22324 del 14 de junio de 2024  
**Rubros Presupuestales:** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

**1. OBJETO:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANOS DE OBRA DE TODOS LOS MÓDULOS DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS Y ELECTRONEUMÁTICOS QUE HACEN PARTE DEL ARCHIVO RODANTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

El contratista debe cumplir con los siguientes servicios:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO ARCHIVADORES SISTEMAS MECÁNICO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ARCHIVADORES SISTEMA MECANICO	MANTENIMIENTO POR EQUIPO
<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA VEINTITRÉS (23) ARCHIVADORES SISTEMAS MECÁNICO</b>				
1	Revisión y aseguramiento de rieles,	UNIDAD	23	1
2	Ajuste de palancas frontales de guía.	UNIDAD		
3	Limpieza, aceitado, y engrase de rodamientos.	UNIDAD		
4	Reajuste de templetes	UNIDAD		
5	Limpieza y engrase de rieles	UNIDAD		

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ARCHIVADORES SISTEMA ELECTRONEUMATICO	MANTENIMIENTO POR EQUIPO
<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA SESENTA Y OCHO (68) ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO.</b>				
1	Revisión y aseguramiento de rieles.	UNIDAD	68	1
2	Limpieza, aceitado, y engrase de rodamientos	UNIDAD		
3	Reajuste de templetes	UNIDAD		
4	Limpieza y engrase de rieles.	UNIDAD		

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ARCHIVADORES SISTEMA ELECTRONEUMÁTICO; INCLUYE INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. CAMBIO DE PARTES E INSTALACIÓN (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE ACUERDO A DEMANDA:**

<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS</b>			
<b>BOLSA DE REPUESTOS – ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO.</b>			
ITEM	DESCRIPCIONR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMBIO DE VARRILLA INCLUIDO BRAZO	UNIDAD	1
2	CAMBIO DE PIÑÓN	UNIDAD	1

### 3. OBLIGACIONES:

#### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad.
7. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y post contractual.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor de este.

10. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar).
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
12. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

### **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Emplear por cuenta propia el personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de labores solicitadas, así como el conocimiento técnico del equipo.
2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro.
3. Cumplir con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para los siguientes temas: seguridad, bioseguridad, uso de los recursos ambientales y públicos, racionamiento del agua y la energía, racionamiento de papel, manejo de desechos residuales, políticas de reciclaje, entre otros.
4. Utilizar los elementos de protección personal necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato.
5. Aportar la matriz de peligros y valoración del riesgo específica para el contrato, la matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al servicio valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de estos. Este documento debe actualizarse de acuerdo con la actualidad vigente, y debe ser entregado al supervisor del contrato y al equipo de seguridad y salud en el trabajo de CREMIL.
6. Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por el contratista que va a desarrollar la actividad.

### **3.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO:**

1. Verificar el estado y la alineación de los rieles, asegurando su correcto funcionamiento.
2. Realizar los ajustes necesarios en las palancas frontales para garantizar un deslizamiento suave y eficiente.
3. Limpiar los rodamientos, aplicar aceite y grasa adecuados para prolongar su vida útil y optimizar su rendimiento.
4. Ajustar los templetos según sea necesario para asegurar la estabilidad y funcionalidad del sistema.
5. Limpiar los rieles de cualquier residuo o suciedad y aplicar un lubricante apropiado para facilitar el movimiento.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del plazo de ejecución.

7. Realizar capacitación presencial el mismo día de prestación del servicio, que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la utilización del sistema, las cuales deben ser impartidas por personal técnico idóneo.
8. Señalizar e implementar un programa de orden y aseo.
9. Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.

### **3.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVOS ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO:**

1. Realizar el cambio de varilla incluido brazo y piñón y hacer las respectivas pruebas de funcionamiento.
2. Asegurar que todas las piezas reemplazadas sean nuevas, no remanufacturadas ni repotencializadas.
3. Mantener una garantía de un (1) año contado a partir de la prestación del servicio, por los mantenimientos realizados.

### **3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

CREMIL se obliga con el contratista a:

1. Requerir al contratista adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
2. Pagar los valores pactados.
3. El supervisor del contrato coordinará atenderá y liderará al interior de CREMIL las actividades solicitadas por el contratista.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.
5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
6. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
7. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
8. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integrante del contrato.

### **3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **S DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.349.582,00) INCLUIDO IVA** (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22324 del 14 de junio de 2024, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizara la respectiva facturación:

### **CUADRO ECONÓMICO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ARCHIVADORES SISTEMA MECÁNICO	MANTENIMIENTO POR EQUIPO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA VEINTITRÉS (23) ARCHIVADORES SISTEMAS MECÁNICO</b>								
1	Revisión y aseguramiento de rieles,	UNIDAD	23	1	\$ 85.400,00	\$ 16.226,00	\$ 101.626,00	\$ 2.337.398,00
2	Ajuste de palancas frontales de guía.							
3	Limpieza, aceiteado, y engrase de rodamientos.							
4	Reajuste de templetes							
5	Limpieza y engrase de rieles							
<b>VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA VEINTITRÉS (23) ARCHIVADORES SISTEMAS MECÁNICO</b>					<b>\$ 85.400,00</b>	<b>\$ 16.226,00</b>	<b>\$ 101.626,00</b>	<b>\$ 2.337.398,00</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ARCHIVADORES SISTEMA MECÁNICO	MANTENIMIENTO POR EQUIPO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA SESENTA Y OCHO (68) ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO.</b>								
1	Revisión y aseguramiento de rieles.	UNIDAD	68	1	\$ 105.200,00	\$ 19.988,00	\$ 125.188,00	\$ 8.512.784,00
2	Limpieza, aceiteado, y engrase de rodamientos	UNIDAD						
3	Reajuste de templetes	UNIDAD						
4	Limpieza y engrase de rieles.	UNIDAD						
<b>VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PARA VEINTITRÉS (23) ARCHIVADORES SISTEMAS MECÁNICO</b>					<b>\$ 105.200,00</b>	<b>\$ 19.988,00</b>	<b>\$ 125.188,00</b>	<b>\$ 8.512.784,00</b>

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ARCHIVADORES SISTEMA ELECTRONEUMÁTICO; INCLUYE INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. CAMBIO DE PARTES E INSTALACIÓN (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE ACUERDO A DEMANDA				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
BOLSA DE REPUESTOS – ARCHIVADORES SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICO.							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
1	CAMBIO DE VARRILLA INCLUIDO BRAZO	UNIDAD	1	\$ 770.000,00	\$ 146.300,00	\$ 916.300,00	\$ 916.300,00
2	CAMBIO DE PIÑÓN	UNIDAD	1	\$ 490.000,00	\$ 93.100,00	\$ 583.100,00	\$ 583.100,00
<b>VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				<b>\$ 1.260.000,00</b>	<b>\$ 239.400,00</b>	<b>\$ 1.499.400,00</b>	<b>\$ 1.499.400,00</b>
<b>VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</b>							<b>\$ 12.349.582,00</b>

#### DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	REDUCCIÓN
22324	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	CSF	\$ 20.000.000,00	\$ 12.349.582,00	\$ 7.650.418,00

**NOTA 1:** Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

**NOTA 2:** Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato y hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 2024**.

#### 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

Las actividades para el desarrollo del objeto contractual se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de CREMIL en la carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué, y/o lugares establecidos de común acuerdo entre las partes.

## 6. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en **UN ÚNICO PAGO** de conformidad con la entrega del mantenimiento preventivo y correctivo contratado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

**NOTA 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

**NOTA 2:** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**NOTA 3:** Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22324 del 14 de junio de 2024, expedido por el Grupo Presupuesto de la entidad.

**NOTA 4:** La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**NOTA 5:** El pago será consignado en la **CUENTA DE AHORROS No. 945-912997-99** a nombre de **DIVIEXPORT EU** identificada con NIT. **832.004.433** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

## 7. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con Ni No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el termino de duración y tres 3 años más.

**NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y pagarán todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por las sanciones impuestas.

## 8. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 9. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

## 10. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

## 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

## **12. DEBIDO PROCESO:**

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

## **13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

## **14. CESIÓN:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7° de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## **15. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:**

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

## **16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

#### **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **18. SUPERVISOR:**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la Coordinadora del Grupo Gestión Documental y Archivo, **PD DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO** o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

#### **19. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:**

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

## **20. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

## **21. CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

## **22. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:**

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

## **23. PUBLICACIÓN:**

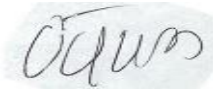
Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

## **24. FUNDAMENTOS LEGALES:**

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 25. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.



**DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**

Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo  
Supervisora



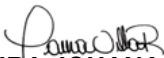
**BRANDON SMITH GALEANO GÓMEZ**

Comité Técnico Evaluador



**LAURA VANESSA CARRERO MIRANDA**

Comité Jurídico Evaluador



**LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ**

Comité Económico Evaluador